



**Dirección Nacional de  
Bienes del Estado**



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

## **CIRCULAR DNBE-011-2023**

A los señores Secretarios de Estado, Directores Ejecutivos y Generales, Comisionados Presidentes, Gerentes Administrativos, Jefes de Unidad Local Administradora de Bienes de las Instituciones del sector público.

El suscrito Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Bienes del Estado como ente rector de la normativa sobre el manejo de los bienes nacionales, se permite notificar lo siguiente:

La Dirección Nacional de Bienes del Estado reitera la importancia de cumplir con las disposiciones establecidas por la Secretaría de Finanzas, específicamente lo dispuesto en la Circular SG-291-2016, la cual instruye *“De conformidad al decreto número PCM-047-2015 la Dirección General de Bienes Nacionales se convierte un ente desconcentrado y ahora se denominará Dirección Nacional de Bienes del Estado, vigente a partir del 14 de septiembre del 2015 y en relación al artículo 59 del Decreto 17-2010, Ley de Fortalecimiento de los ingresos, equidad social y racionalización del gasto público, será esta la responsable de emitir la autorización cuando corresponda, a todas las solicitudes contraídas a pedir autorización para la adquisición de bienes, de conformidad al artículo 3 numeral 2 del decreto PCM-047-2015 ya indicado”* y en el Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado acuerdo 226-2017, artículo 65 sobre la autorización para disponer la venta, adquisición o donaciones de bienes inmuebles del Estado.

**Por ello, es de carácter obligatorio que cualquier institución del sector público, antes de proceder con la adquisición de bienes muebles e inmuebles, obtenga la autorización correspondiente de la Dirección Nacional de Bienes del Estado.**

Dirección Ejecutiva Tel: (504) 2220-0313

Recepción: (504) 2220-1325

Avenida Cervantes, Barrio El Jazmín, ½ cuadra Secretaría de Finanzas  
Tegucigalpa M.D.C. Honduras, C.A.





**Requisitos para adquisición de Bienes Muebles:**

1. En caso que las Instituciones del Estado pretendan adquirir bienes muebles estas deberán de presentar ante esta Dirección la solicitud por escrito dirigida al licenciado Luis Alonso Sosa en su condición de Director Nacional de Bienes del Estado y acompañar a esta la disponibilidad presupuestaria y reporte detalle del objeto de gasto que se va afectar generado en el SIAFI como constancia para la autorización para adquirir mobiliario, equipo de oficina y equipo de transporte, elevación y tracción.  
Asimismo, todas las municipalidades deberán de presentar su disponibilidad presupuestaria y reporte detalle del objeto de gasto generado por el SAMI con la respectiva firma y sello del alcalde.
2. De las Instituciones o Alcaldías, las gerencias administrativas o el que haga las veces de este; deberán emitir una constancia en la cual establezca que cuentan con la disponibilidad presupuestaria y señalar el objeto de gasto a afectar para realizar las adquisiciones de todo tipo de bienes muebles.
3. En el caso de pretender la adquisición de vehículos automotores, todas las instituciones del sector público deberán establecer si se encuentran enmarcados dentro de las excepciones establecidas dentro del *artículo 59* de la *Ley de Fortalecimiento de los ingresos, equidad social y racionalización del gasto público*. En el caso de las alcaldías deberán de apegarse a lo establecido en el *artículo 1* del *decreto No.48-2011*.
4. Por lo anterior, si la institución solicitante acreditara todo lo solicitado la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) dictaminará si es favorable este tipo de solicitud para la adquisición de bienes capitalizables, caso contrario se mandará a subsanar lo que en derecho corresponda o denegará de forma definitiva lo solicitado.

Tegucigalpa M.D.C 14 agosto del 2023

Atentamente.



**LUIS ALONSO SOSA SALGADO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**